INFORME DE EVALUACION PARA LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI"- PLURIANUAL. ID Nº 392.080.

En la ciudad de Salto del Guairá, Capital del Departamento de Canindeyú, a los Ocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Tribunal de Salto del Guairá, ubicado en la Avda. Paraguay esq. Mcal Francisco S. López, siendo las 10:00 hs, se da inicio a la Evaluación correspondiente al llamado de "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI"- PLURIANUAL. ID N°392.080." con la asistencia del Jefe de Sección Convocatoria Abg. Jorge Daniel Bartomeut.

Para el presente llamado ha sido invitado a presentar su oferta, el siguiente locador: ----------

1- **SIXTO PEREIRA ROJAS, con RUC N° 1332811-5**

El oferente invitado ha presentado oferta en sobre cerrado dentro del plazo establecido, y cumple con las especificaciones técnicas y requisitos para el funcionamiento del local estipulados en la carta invitación.----------

Revisados los documentos obrantes en la oferta presentada por la firma invitada, se constata los siguientes: Carta oferta y Declaración Jurada de Integridad y de no estar comprendida en las inhabilidades del Artículo 40 de la Ley No 2051 y Declaración Jurada de Menores, Resolución DNCP Nº 941/10.

La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

DOCUMENTOS SOLICITADO EN PBC	SIXTO PEREIRA ROJAS
Formulario de oferta en base al Formulario s/ Anexo 2.	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del ofertante (RUC).	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	Cumple
Fotocopia simple de los Estatutos Sociales y sus modificaciones.	No aplica
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante.	Cumple
Fotocopia simple del pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente.	Cumple
Fotocopia autenticada del Título de propiedad del inmueble.	Cumple
Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas, para sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.	Cumple
Declaración Jurada Artículo 40 y de integridad.	Cumple
Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple

EN LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD LEGAL. SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. Marco legal: Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE

Lic. Adriana Maria Freitas
Poder Judicial - Canindeyú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Sección - Serv. Generales
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. EVER DANIEL GONZALEZ VILLALBA
Jefe de Sección de Tesorería

CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Se verifico que el oferente no se encuentra dentro en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" según el siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº De Cedula De Identidad
1	SIXTO PEREIRA ROJAS JUZGADO DE PAZ VILLA YGATIMI	1.332.811

Fue verificado que el representante de la firma participante, según el reporte de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación **(SENATICS)** no se encuentra en las inhabilidades de la Resolución **Nº 849/2015 Art. 40 de la ley 2051/03** lo cual no le prohíbe y limita para que la empresa pueda ser adjudicada y cumple con conformidad con dicha reglamentación.

b) Análisis de los precios ofertados

En virtud a la Res. DNCP Nº 411/18, cuyo Art. 5° aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; se ha procedido al Análisis del Precio Ofertado, conforme se expone en el cuadro respectivo que se presenta como Anexo.

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Item	Descripción	Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
1	SIXTO PEREIRA ROJAS JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI	2.000.000	2.000.000	0 %

A criterio de este Colegiado, el precio ofertado no es superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Teniendo en cuenta de todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales técnicas y económicas estipuladas en la carta de invitación, el Cuadro Comparativo, que forma parte del presente y considerando que el locador. 1) SIXTO PEREIRA ROJAS, reúne los requisitos para contratar con la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en base de las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar oferta que se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la institución.----------

Por todo lo expuesto y amparado en el Art. 28 "ADJUDICACION" y el Art. 44. Disposiciones Generales de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Resolución DNCP N° 458/12 y demás disposiciones legales vigentes, se eleva a consideración del Consejo de Administración, recomendando lo siguiente, salvo mejor parecer:

Lic. Adriana Farina Fleitas
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Canindeyú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Sección - Serv. Generales
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. Enzo Daniel Recalde Villalba
Jefe de Sección de Tesorería

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Compromiso con la gente

1) **Adjudicación y Firma del Contrato de Alquiler con la vigencia desde el mes de Marzo de 2021 hasta Febrero de 2023, con la siguiente firma, con los plazos prorrogables de acuerdo al interés de las partes, según detalle:**

DEPENDENCIA	PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	RUC N°	CANTIDAD DE MESES	MONTO MENSUAL (IVA incluido)	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	MONTO TOTAL
LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI.	SIXTO PEREIRA ROJAS	1332811-5	24	2.000.000	Marzo 2021	Febrero 2023	48.000.000

Se da por concluido la evaluación y firman en prueba de conformidad el presente documento, en dos copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Lic. JUAN RAMON ESQUIVEL
JEFE DE SERV GRALES

Lic. EVER DANIEL RECALDE
JEFE DE TESORERIA

Lic. ADRIANA ARRUA
TECNICO ADM

RECIBIDO
11 -03- 2021
DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
11:00 hs

Lic. Adriana Arrua Freitas
Poder Judicial - Canindeyú

11 MAR 2021
11:15

Lic. Estefania L. Ba...
Presidencia
Consejo de Administra...